

Samboorondón, 15 de julio de 2013

**Señor Representante Legal de
LIZZARD S.A.
Ciudad.-**

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, **Rodrigo Fernando Coloma Castro**, ha cedido a favor de **Gonzalo Muñoz Acevedo** 6.250 acciones ordinarias y nominativas de un dólar del capital social de la compañía **LIZZARD S.A.** numeradas de la 6.251 a la 12.500 inclusive.

Consecuentemente, sírvase anotar este particular en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Suscribimos en unidad de acto esta cesión y sírvase notificar a la Superintendencia de Compañías.

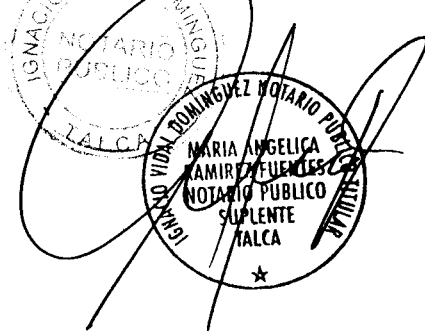
Atentamente,



**Gonzalo Muñoz Acevedo
CESIONARIO**



**María Soledad Vidaurrazaga Enriquez
p) Rodrigo Fernando Coloma Castro
CEDENTE**



REPERTORIO N° 6089-2010

MANDATO ESPECIAL

**COLOMA CASTRO RODRIGO FERNANDO Y NAVARRETE COFRE
CESAR ANDRES**

A

MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ

En Talca, República de Chile, a ocho del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Péncahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con Oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, COMPARECEN: don **RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO**, chileno, comerciante, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.590.630-3, domiciliado en calle 7 Norte A casa 1984, Villa Los Conquistadores, Talca; y don **CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE**, chileno, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N°13.616.190-3, domiciliado en El Carmen Parcela N°17 Lote 12, Lampa, Santiago, de paso por esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que, los comparecientes tienen la calidad de accionistas conforme a las leyes de la Republica de Ecuador, de una sociedad mercantil que opera bajo el nombre o razón social de LIZZARD S.A., y que se la individualiza además con el RUC 099221202001, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.- **SEGUNDO:** Por este acto y mediante el presente instrumento los comparecientes en la calidad de accionista de la compañía en referencia, y circunscrito a los negocios vinculados a dicha calidad vienen en conferir mandato especial a doña **MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ**, chilena, comerciante, casada, Cédula Nacional de Identidad de la Republica de Chile

Nº12.522.019-3, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que en su nombre y representación, ejecute los actos o contratos que se indicaran y les represente del modo que más conveniente le parezca en todos los asuntos de los mandantes vinculados a su calidad de accionistas de la Compañía antedicha. Así, a solo modo enunciativo y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa de sus amplias facultades de administración y de disposición, la mandataria podrá: a) **En materia comercial y civil, en general:** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico.- En los contratos que celebre en representación de sus mandantes, la mandataria queda facultada para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, para comprar y aportar toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todos las acciones y derechos que correspondan al mandante en calidad de accionista b) **Sociedades y otros:** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades anónimas, sociedades de hecho, de responsabilidad limitada, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que los mandantes, correspondan, como accionistas, socios, comuneros, directores de sociedades, gerente, liquidadores, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la



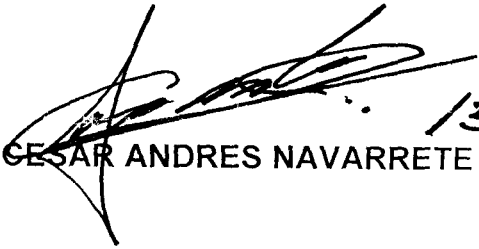
documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.

Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente y actuar en aquellos actos para los que incluso la ley requiere poder especial. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos. c) **Mandatos**: Otorgar mandatos especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- d) **Representación extrajudicial**: Representar a los mandantes ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, de administración autónoma o mixta, administrativa, servicios y reparticiones y empresas del Estado.- e) **Representación judicial**: Representar a la mandante en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las mas amplias facultades establecidas en las leyes de la Republica del Ecuador.-. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la mandante sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- **TERCERO**: El presente mandato es de duración indefinida, pudiendo ponerse término de acuerdo a las reglas generales. **CUARTO**: Los comparecientes declaran no haber

bloqueado su cédula nacional de identidad, conforme a la Ley 19.948. En
comprobante, previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. Doy fe.

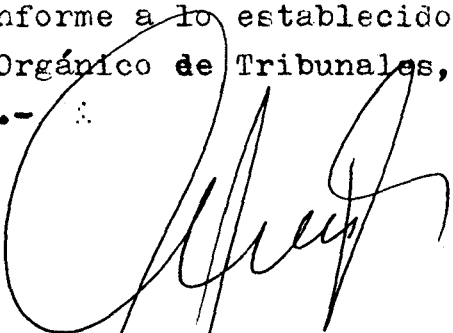

RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO

12590630_3

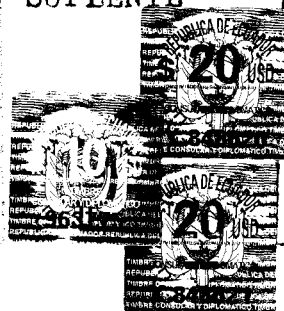

CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE

13.6.19-3

CERTIFICO que la escritura que antecede fue incorporada
al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio a mi
cargo con fecha de su firma, bajo el número 6089-2010 y
AUTORIZO con esta fecha en mi calidad de Notario Suplen
te del Titular, conforme a lo establecido en el artícu
lo 402 del Código Orgánico de Tribunales, TALCA, 10 de
Septiembre de 2010.-


MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación No. 1569/KC
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, otorgada en el momento y lugar sus
créditos al nombre:
Miguel Reyes Vargas
Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados U.S.\$ 50
Santiago, 13 set 10



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don. Miguel Reyes Vargas

Santiago 13 SEP 2010

VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

13 SEP 2010

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



Samborondón, 15 de julio de 2013

**Señor Representante Legal de
LIZZARD S.A.
Ciudad.-**

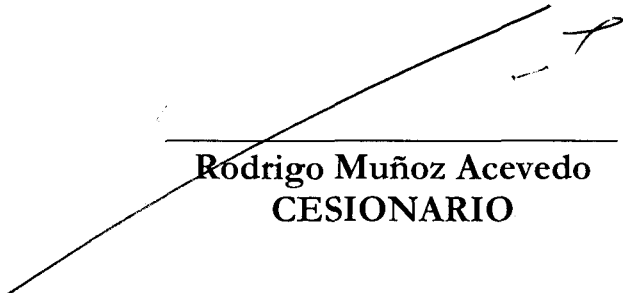
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, **Rodrigo Fernando Coloma Castro**, ha cedido a favor de **Rodrigo Muñoz Acevedo** 6.250 acciones ordinarias y nominativas de un dólar del capital social de la compañía **LIZZARD S.A.** numeradas de la 001 a la 6.250 inclusive.

Consecuentemente, sírvase anotar este particular en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Suscribimos en unidad de acto esta cesión y sírvase notificar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



**Rodrigo Muñoz Acevedo
CESIONARIO**



**María Soledad Vidaurrezaga Enriquez
p) Rodrigo Fernando Coloma Castro
CEDENTE**



REPERTORIO N° 6089-2010

MANDATO ESPECIAL

**COLOMA CASTRO RODRIGO FERNANDO Y NAVARRETE COFRE
CESAR ANDRES**

A

MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ

En Talca, República de Chile, a ocho del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con Oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, COMPARECEN: don **RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO**, chileno, comerciante, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.590.630-3, domiciliado en calle 7 Norte A casa 1984, Villa Los Conquistadores, Talca; y don **CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE**, chileno, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N°13.616.190-3, domiciliado en El Carmen Parcela N°17 Lote 12, Lampa, Santiago, de paso por esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que, los comparecientes tienen la calidad de accionistas conforme a las leyes de la Republica de Ecuador, de una sociedad mercantil que opera bajo el nombre o razón social de LIZZARD S.A., y que se la individualiza además con el RUC 099221202001, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador. - **SEGUNDO:** Por este acto, y mediante el presente instrumento los comparecientes en la calidad de accionista de la compañía en referencia, y circunscrito a los negocios vinculados a dicha calidad vienen en conferir mandato especial a doña **MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ**, chilena, comerciante, casada, Cédula Nacional de Identidad de la Republica de Chile

Nº12.522.019-3, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que en su nombre y representación, ejecute los actos o contratos que se indicaran y les represente del modo que más conveniente le parezca en todos los asuntos de los mandantes vinculados a su calidad de accionistas de la Compañía antedicha. Así, a solo modo enunciativo y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa de sus amplias facultades de administración y de disposición, la mandataria podrá: a) **En materia comercial y civil, en general**: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico.- En los contratos que celebre en representación de sus mandantes, la mandataria queda facultada para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, para comprar y aportar toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todos las acciones y derechos que correspondan al mandante en calidad de accionista b) **Sociedades y otros**: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades anónimas, sociedades de hecho, de responsabilidad limitada, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que los mandantes, correspondan, como accionistas, socios, comuneros, directores de sociedades, gerente, liquidadores, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la

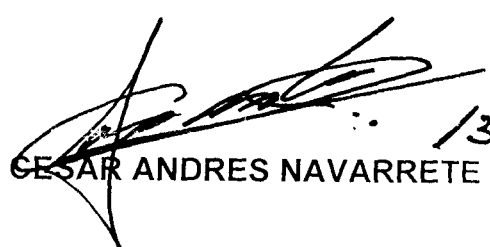


documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente y actuar en aquellos actos para los que incluso la ley requiere poder especial. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos. c) **Mandatos**: Otorgar mandatos especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- d) **Representación extrajudicial**: Representar a los mandantes ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, de administración autónoma o mixta, administrativa, servicios y reparticiones y empresas del Estado.- e) **Representación judicial**: Representar a la mandante en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las mas amplias facultades establecidas en las leyes de la Republica del Ecuador.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la mandante sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- **TERCERO**: El presente mandato es de duración indefinida, pudiendo ponerse término de acuerdo a las reglas generales. **CUARTO**: Los comparecientes declaran no haber

bloqueado su cédula nacional de identidad, conforme a la Ley 19.948. En
comprobante, previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. Doy fe.

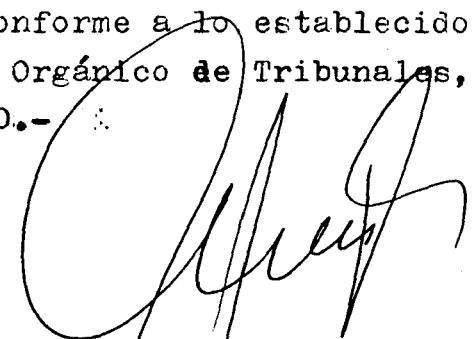

RORICO FERNANDO COLOMA CASTRO
12590630_3




13.6.19-3
CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE



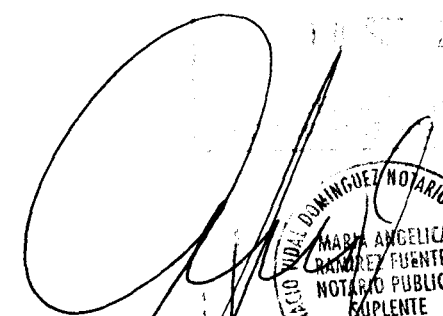
CERTIFICO que la escritura que antecede fue incorporada
al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio a mi
cargo con fecha de su firma, bajo el número 6089-2010 y
AUTORIZO con esta fecha en mi calidad de Notario Suplen-
te del Titular, conforme a lo establecido en el artícu-
lo 402 del Código Orgánico de Tribunales, TALCA, 10 de
Septiembre de 2010.-



MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación No. 1569/10
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, dentro de la zona de competencias
notariales del país.
Partida arancelaria 15-7
Derechos cobrados US\$ 50
Santiago, 13 set 10




MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
TALCA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor
13 SEP 2010
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don. Miguel Reyes Vargas
Santiago 13 SEP 2010
VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones



Samborondón, 15 de julio de 2013

**Señor Representante Legal de
LIZZARD S.A.
Ciudad.-**

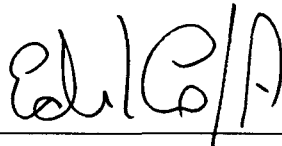
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, **César Andrés Navarrete Cofre**, ha cedido a favor de **Eduardo Cofre Acevedo** 6.250 acciones ordinarias y nominativas de un dólar del capital social de la compañía **LIZZARD S.A.** numeradas de la 12.501 a la 18.750 inclusive.

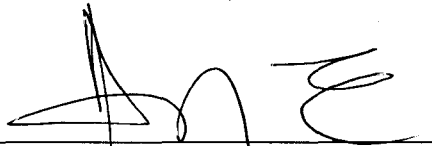
Consecuentemente, sírvase anotar este particular en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Suscribimos en unidad de acto esta cesión y sírvase notificar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

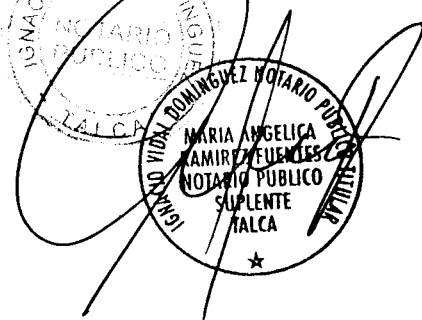


**Eduardo Cofre Acevedo
CESIONARIO**



**María Soledad Vidaurreaza Enriquez
p) César Andrés Navarrete Cofre
CEDENTE**





REPERTORIO N° 6089-2010

MANDATO ESPECIAL

**COLOMA CASTRO RODRIGO FERNANDO Y NAVARRETE COFRE
CESAR ANDRES**

A

MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ

En Talca, República de Chile, a **ocho** del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con Oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, COMPARECEN: don **RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO**, chileno, comerciante, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.590.630-3, domiciliado en calle 7 Norte A casa 1984, Villa Los Conquistadores, Talca; y don **CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE**, chileno, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N°13.616.190-3, domiciliado en El Carmen Parcela N°17 Lote 12, Lampa, Santiago, de paso por esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que, los comparecientes tienen la calidad de accionistas conforme a las leyes de la Republica de Ecuador, de una sociedad mercantil que opera bajo el nombre o razón social de **LIZZARD S.A.**, y que se la individualiza además con el RUC 099221202001, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.- **SEGUNDO:** Por este acto y mediante el presente instrumento los comparecientes en la calidad de accionista de la compañía en referencia, y circunscrito a los negocios vinculados a dicha calidad vienen en conferir mandato especial a doña **MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ**, chilena, comerciante, casada, Cédula Nacional de Identidad de la Republica de Chile

Nº12.522.019-3, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que en su nombre y representación, ejecute los actos o contratos que se indicaran y les represente del modo que más conveniente le parezca en todos los asuntos de los mandantes vinculados a su calidad de accionistas de la Compañía antedicha. Así, a solo modo enunciativo y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa de sus amplias facultades de administración y de disposición, la mandataria podrá: a) **En materia comercial y civil, en general**: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico.- En los contratos que celebre en representación de sus mandantes, la mandataria queda facultada para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, para comprar y aportar toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todos las acciones y derechos que correspondan al mandante en calidad de accionista b) **Sociedades y otros**: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades anónimas, sociedades de hecho, de responsabilidad limitada, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que los mandantes, correspondan, como accionistas, socios, comuneros, directores de sociedades, gerente, liquidadores, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la



documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.

Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente y actuar en aquellos actos para los que incluso la ley requiere poder especial. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos. c) **Mandatos**: Otorgar mandatos especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- d) **Representación extrajudicial**: Representar a los mandantes ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, de administración autónoma o mixta, administrativa, servicios y reparticiones y empresas del Estado.- e) **Representación judicial**: Representar a la mandante en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las mas amplias facultades establecidas en las leyes de la Republica del Ecuador.-. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la mandante sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.-. **TERCERO**: El presente mandato es de duración indefinida, pudiendo ponérsele término de acuerdo a las reglas generales. **CUARTO**: Los comparecientes declaran no haber

bloqueado su cédula nacional de identidad, conforme a la Ley 19.948. En
comprobante, previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. Doy fe.

RFCW
RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO
12590630-3



[Signature]
13.6.19-3
CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE



CERTIFICO que la escritura que antecede fue incorporada
al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio a mi
cargo con fecha de su firma, bajo el número 6089-2010 y
AUTORIZO con esta fecha en mi calidad de Notario Suplen
te del Titular, conforme a lo establecido en el artícu
lo 402 del Código Orgánico de Tribunales, TALCA, 10 de
Septiembre de 2010.-

[Signature]
MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación No. 1569/10
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, devolviendo el original con estos autos
al interesado en el plazo de:
[Signature]
Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados U.S.D. \$50
Santiago, 13 set 10
[Signature]



[Signature]
OFICIO NOTARIO PUBLICO TITULAR
MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
TALCA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor
[Signature]
13 SEP 2010
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Signature]*
Santiago 13 SEP 2010
VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones



Samborondón, 15 de julio de 2013

**Señor Representante Legal de
LIZZARD S.A.
Ciudad.-**

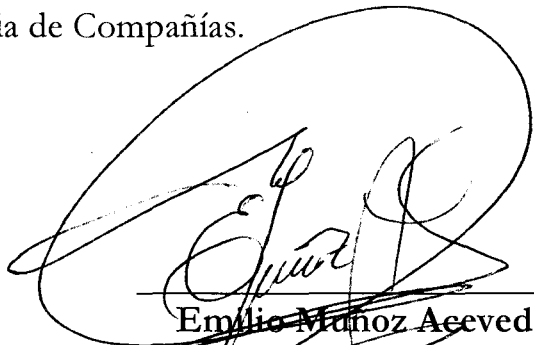
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, **César Andrés Navarrete Cofre**, ha cedido a favor de **Emilio Muñoz Acevedo** 6.250 acciones ordinarias y nominativas de un dólar del capital social de la compañía **LIZZARD S.A.** numeradas de la 18.751 a la 25.000 inclusive.

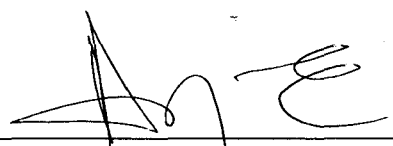
Consecuentemente, sírvase anotar este particular en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Suscribimos en unidad de acto esta cesión y sírvase notificar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

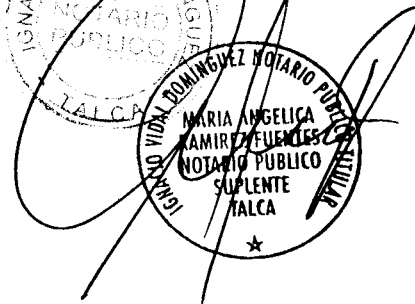


Emilio Muñoz Acevedo
CESIONARIO



María Soledad Vidaurrezaga Enriquez
p) César Andrés Navarrete Cofre
CEDENTE





REPERTORIO N° 6089-2010

MANDATO ESPECIAL

**COLOMA CASTRO RODRIGO FERNANDO Y NAVARRETE COFRE
CESAR ANDRES**

A

MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ

En Talca, República de Chile, aocho..... del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Péncahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con Oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, COMPARECEN: don **RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO**, chileno, comerciante, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.590.630-3, domiciliado en calle 7 Norte A casa 1984, Villa Los Conquistadores, Talca; y don **CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE**, chileno, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N°13.616.190-3, domiciliado en El Carmen Parcela N°17 Lote 12, Lampa, Santiago, de paso por esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que, los comparecientes tienen la calidad de accionistas conforme a las leyes de la Republica de Ecuador, de una sociedad mercantil que opera bajo el nombre o razón social de **LIZZARD S.A.**, y que se la individualiza además con el RUC 099221202001, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.- **SEGUNDO:** Por este acto, y mediante el presente instrumento los comparecientes en la calidad de accionista de la compañía en referencia, y circunscrito a los negocios vinculados a dicha calidad vienen en conferir mandato especial a doña **MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ**, chilena, comerciante, casada, Cédula Nacional de Identidad de la Republica de Chile

Nº12.522.019-3, domiciliada en Km 1.5 Vía Samborondón Business Center, Torre A, Piso 2, Oficina 211, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que en su nombre y representación, ejecute los actos o contratos que se indicaran y les represente del modo que más conveniente le parezca en todos los asuntos de los mandantes vinculados a su calidad de accionistas de la Compañía antedicha. Así, a solo modo enunciativo y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa de sus amplias facultades de administración y de disposición, la mandataria podrá: a) **En materia comercial y civil, en general:** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico.- En los contratos que celebre en representación de sus mandantes, la mandataria queda facultada para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, para comprar y aportar toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todos las acciones y derechos que correspondan al mandante en calidad de accionista b) **Sociedades y otros:** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades anónimas, sociedades de hecho, de responsabilidad limitada, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionar las y transformar las de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que los mandantes, correspondan, como accionistas, socios, comuneros, directores de sociedades, gerente, liquidadores, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la

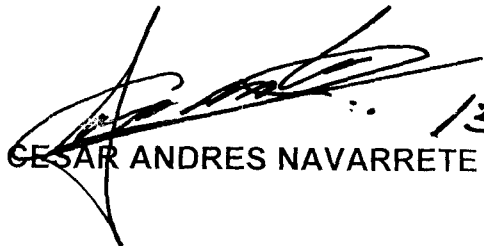


documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente y actuar en aquellos actos para los que incluso la ley requiere poder especial. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos. c) **Mandatos**: Otorgar mandatos especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- d) **Representación extrajudicial**: Representar a los mandantes ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, de administración autónoma o mixta, administrativa, servicios y reparticiones y empresas del Estado.- e) **Representación judicial**: Representar a la mandante en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las mas amplias facultades establecidas en las leyes de la Republica del Ecuador.-. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la mandante sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- **TERCERO**: El presente mandato es de duración indefinida, pudiendo ponerse término de acuerdo a las reglas generales. **CUARTO**: Los comparecientes declaran no haber

bloqueado su cédula nacional de identidad, conforme a la Ley 19.948. En
comprobante, previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. Doy fe.

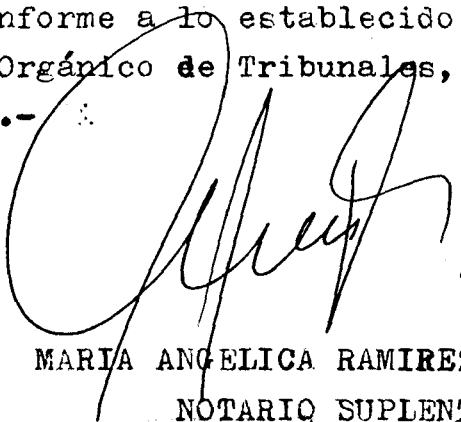

RORIGO FERNANDO COLOMA CASTRO
12590630-3




CESAR ANDRES NAVARRETE COFRE
13.6.1970-3

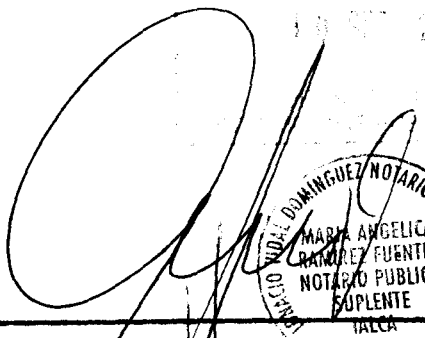


CERTIFICO que la escritura que antecede fue incorporada
al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio a mi
cargo con fecha de su firma, bajo el número 6089-2010 y
AUTORIZO con esta fecha en mi calidad de Notario Suplen
te del Titular, conforme a lo establecido en el artícu
lo 402 del Código Orgánico de Tribunales, TALCA, 10 de
Septiembre de 2010.-


MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N° 1569/10
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, debiendo la misma ser ratificada por
el interesado en el caso.
Partida arancelaria 15-7
Derechos cobrados U.S.D. \$ 50
Santiago, 13 set 10




MARIA ANGELICA RAMIREZ FUENTES
NOTARIO PUBLICO
SUPLENTE
TALCA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor
13 SEP 2010
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don
Santiago 13 SEP 2010
VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones

